



Asociación Gremial de Docentes e Investigadores de la U.N.R
Asociación de Base de CONADU - Personería Gremial N° 1794
Tel/Fax: (0341) 679-9499 / 679-9500 - Mail: coad@coad.org.ar
Tucumán 2254 – 2000 Rosario
CTA

Rosario, 26 de enero de 2024

Sr. Rector de la
Universidad Nacional de Rosario
Lic. Franco Bartolacci
S / D

Por la presente, y en consonancia con el mandato de la Asamblea General Docente del 22/01/2024, elevamos a Ud. la solicitud de convocatoria a una Asamblea Universitaria, órgano superior de la Universidad y ámbito de discusión de representantes de todos los claustros sobre la política universitaria, para posicionarse frente a las implicancias del Proyecto “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”.

Motiva esta solicitud la convicción de que, de sancionarse, esta Ley traerá aparejado un sinnúmero de perjuicios para las UUNN en su conjunto, y afectará en consecuencia a la UNR y a sus Facultades y Escuelas, a estudiantes, docentes y nodocentes, así como a la población en general de nuestro país. A modo de ejemplo, sólo en lo que atañe a lo explícitamente escrito en el proyecto de Ley acerca de la Universidades, mencionamos algunos de los Artículos que directamente nos perjudicarían severamente, y van en contra de los preceptos que defendemos como gratuidad, inclusión, movilidad social ascendente, y del reconocimiento del principio de la Educación Superior como un derecho humano y universal, según lo establece la Declaración Final de la II Conferencia Regional de Educación Superior del Iesalc/Unesco (2018):

1. Art. 553 del proyecto: Implicará la expulsión de estudiantes universitarios sin residencia permanente en el país, al indicar que se podrá arancelarles. Es de destacar que esto es violatorio de nuestra Constitución Nacional, CN, que indica que todos los habitantes de la Nación gozan de los mismos derechos (Art. 14 de la CN) y que los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano y no están obligados a pagar contribuciones forzosas extraordinarias (Art. 20 de la CN).
2. Art. 554 del proyecto: Impone la obligatoriedad de tener completa la educación secundaria para el ingreso a la Universidad, contradiciendo el Art. 7 de la Ley de Educación Superior 24521/95 que prevé la posibilidad de ingreso a estas instituciones a personas mayores de 25 años que suplan este requisito con una evaluación que se establezca.

3. Art 555 del proyecto: Permite que entidades privadas lleven a cabo la evaluación de las UUNN, implicando severos riesgos, por cuanto los intereses de las entidades privadas pueden ser contrapuestos a la existencia misma de la UUNN evaluada.
4. Art. 556 del proyecto: Relega el rol del Estado como “aportante” de las instituciones de educación superior universitaria y no GARANTE de su mantenimiento.

Insistimos, este articulado muestra sólo una parcialidad de los perjuicios que nos traerá la aprobación de la Ley, sin mencionar los otros tantísimos aspectos en que nos perjudicará al, por ejemplo, modificar la Ley de Alquileres dificultando a estudiantes de otras localidades asistir a la UNR, limitar el derecho a huelga de lxs trabajadorxs de las universidades, limitar la vigencia de los Convenios Colectivos de trabajo y cercenar tantos otros derechos laborales.

Sin otro particular, y recalcando la urgencia de que las instituciones de la Democracia – y en particular las Universidades, creadoras de conocimiento crítico – nos expresemos en este sentido, aprovechamos la ocasión para saludarle con atenta consideración.



Beatriz Introcaso
Secretaria General